



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en la Salud"

AUTO DIRECTORAL N°119 - 2020/DFIS/DIGESA/SA

Expediente: n°20-057334-001

Administrado: Ratificación de medida de seguridad dispuesta a la administrada
CLOROX PERÚ S.A.

Lima, 15 JUL. 2020

Visto, el expediente n.° 20-057334-001 y de conformidad con el Informe n.° 1156-2020/DFIS/DIGESA, de fecha 14 de julio del 2020, el mismo que forma parte del presente Auto Directoral, relacionados con la Medida de seguridad dispuesta a la administrada **CLOROX PERÚ S.A.**, 20264846855, ubicada en el Jirón Las Maquinarias N.° 282, Urb. Industrial Bocanegra, distrito y provincia de Constitucional del Callao, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2017-SA¹, **RESUELVE:**

DISPONER la ratificación de la medida de seguridad de **SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DESTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS POETT** y sus variedades contenidos en la NSOHO2146-16PE-F, otorgado por Digesa a través de la Notificación Sanitaria Obligatoria, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 706, de la Comunidad Andina -CAN. Asimismo, cabe precisar que dicha normativa en su artículo 39° el cual señala : "La Autoridad Nacional competente podrá aplicar una o más medidas destinada a proteger la salud, conforme se señala en la normativa nacional y regional precitada, en concordancia con la Ley n. 26842, Ley General de Salud; en prevención a los posibles riesgos sanitarios que pudiera representar la comercialización del producto mencionado, en mérito a lo establecido con el Informe n°1413-2020/DCOVI/DIGESA del expediente n° 20-057334-001, asimismo, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles; quedando los mismos bajo responsabilidad de la administrada.

1. Asimismo, se exhorta a la administrada a que, de estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas, las cuales son de ejecución inmediata; bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.
2. Finalmente, se le solicita que en su escrito de descargo proporcione una cuenta de correo electrónico, a fin de efectuar de manera más ágil y oportuna, las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con el presente procedimiento administrativo.

Se adjunta: Informe n.°1156-2020/DFIS/DIGESA

MINISTERIO DE SALUD
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que ha sido leído a la vista

.....
 NICOLASA SUMIANO ABARCA
 REDACTARIO

Fecha: 15/07/2020 N° Reg. 1255
 Este parte está en el expediente N° 20-057334-001

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
 E INOCUIDAD ALIMENTARIA
 DIGESA

.....
 ASOC. CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ HERRERA
 DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

¹ Artículo 83.- Funciones de la Fiscalización y Sanción
Son funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanción las siguientes:

- (...)
- e) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad en los casos que corresponda, en materia de sus competencias, e informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA.
- (...)

www.digesa.minsa.gob.pe

Calle Las Amapolas N°350
Urb. San Eugenio, Lince-Lima 14, Perú
T(511) 631-4430

